

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Cortes de Pallás

2025/14344 *Anuncio del Ayuntamiento de Cortes de Pallás sobre la delegación de funciones, régimen de dedicación, retribuciones e indemnizaciones.*

ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 19/11/2025 se aprobó el régimen de dedicación del Alcalde y los Concejales Delegados, las retribuciones e indemnizaciones, lo que se publica para su general conocimiento.

VER ANEXO

Cortes de Pallás, 25 de noviembre de 2025.—El alcalde, David Herrera Lambiez.



Tras la toma de posesión del nuevo Alcalde Presidente el pasado 29 de octubre de 2025, tras la renuncia del anterior, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, y en particular al establecimiento del régimen de dedicación de los Concejales del Ayuntamiento. También se tiene en cuenta el régimen de retribuciones e indemnizaciones.

Los miembros de las Corporaciones locales tienen, entre otros derechos, el de percibir retribuciones fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, cuando ejerzan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como el derecho, cuando no sea así, a percibir asistencias por la concurrencia efectiva a los órganos colegiados de los que formen parte. Estos derechos son una competencia de reconocimiento plenario, a propuesta de esta Alcaldía.

Se debe tener en cuenta que al Ayuntamiento de Cortes de Pallás como municipio de menos de mil habitantes ningún miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.

Por lo tanto, los miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva. Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. (Art 75bis 1 LRBRL).

El art. 75.bis LRBRL prevé en su apartado 1º que los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el art. 75 LRBRL, si bien los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales.

El artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que prevé:

«Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones».

En cuanto a los límites máximos de retribuciones, actualmente están fijados en la disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, presupuestados prorrogados para 2024 y vueltos a prorrogar para 2025.

No obstante, debe tenerse en cuenta que la actual legislatura está marcada por una situación política convulsa, lo que se ha traducido en una incapacidad de aprobar una nueva ley de presupuestos, por lo que hay ciertas cuestiones que han quedado desactualizadas.

Para paliar esta situación, se han utilizado otros instrumentos que, sin modificar la LPGE'23, han actualizado ciertos conceptos para adaptarlos a la realidad económica actual

En el enlace se encuentran las «Estadísticas e informes de Costes de Personal», en las que se incluyen las «[retribuciones del personal funcionario](#)» y es aquí donde se puede observar diversos documentos que actualizan las cuantías retributivas después de la aprobación de la LPGE'23, que en orden cronológico son los siguientes:

- [Cuantías retributivas Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 \(con incremento 0,5% IPCA\) \(pdf\)](#)
- [Cuantías retributivas Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 \(con incremento 05% PIB\) \(pdf\)](#)
- [Cuantías retributivas 2024 RD-L 42024 incr 2%.pdf](#)
- [Cuantías retributivas año 2024. Real Decreto-ley 4 2024 2%+ IPCA 0,5%.pdf](#)

Todos estos documentos prevén la «*ACTUALIZACIÓN DE DETERMINADAS CUANTÍAS RETRIBUTIVAS RECOGIDAS EN LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2023*» y todos ellos han actualizado las cuantías de la disposición adicional vigesimoseptima de la LPGE'23, que es la relativa al régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales.

Municipios de menos de 1.000 habitantes	2023	2023+0,5% adicional	2023+0,5%+0,5% adicional	2024+2%	2024+2%+0,5% adicional
---	------	---------------------	--------------------------	---------	------------------------

Y en último lugar habrá que tener en cuenta el incremento previsto en la Orden PJC/681/2025, de 1 de julio ha venido a incrementar en un 0,5 por ciento las retribuciones del personal al servicio del sector público, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024, respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023.

En la siguiente propuesta se mantienen las condiciones que ya fueron aprobadas por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio del 2023, pero ahora las retribuciones se refieren a los cargos y no a las personas que los ocupan.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene atribuidas, propone al Pleno la adopción de los siguientes:

PRIMERO: Establecer que los siguientes cargos se ejercerán en el régimen de dedicación que se detalla:

NOMBRE	DEDICACIÓN
ALCALDIA-PRESIDENCIA	Parcial al 75%
CONCEJALES-DELEGADOS	Parcial al 70%

SEGUNDO: Establecer a favor de los miembros de esta Corporación que desempeñan sus funciones en régimen de dedicaciones parciales las retribuciones brutas que a continuación se relacionan, con sus correspondientes actualizaciones hasta la fecha actual, que se recibirán en catorce pagas, así como darles de alta en el régimen general de la seguridad social, con efectos a partir del día siguiente a la adopción del presunto acuerdo.

NOMBRE	RETRIBUCIÓN ANUAL BRUTA (14 PAGAS €)
ALCALDIA-PRESIDENCIA	34.848,05
CONCEJALES-DELEGADOS	32.524,85

Estas cantidades se actualizarán anualmente de acuerdo con el incremento de las retribuciones prevista para el sector público de la Ley de Presupuestos Generales del Estado o en cualquier otra normativa estatal aprobada a efecto.

En particular hasta la fecha actual, se han aplicado las siguientes actualizaciones:

Municipios de menos de 1.000 habitantes	2023	2023+0,5% adicional	2023+0,5%+0,5% adicional	2024	2024+2% adicional	2024+2%+0,5% adicional
---	------	------------------------	-----------------------------	------	----------------------	---------------------------

Y en último lugar habrá que tener en cuenta el incremento previsto en la Orden PJC/681/2025, de 1 de julio ha venido a incrementar en un 0,5 por ciento las

retribuciones del personal al servicio del sector público, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024, respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023.

TERCERO: Establecer con los mismos efectos a favor de los miembros de la Corporación el régimen de indemnizaciones siguientes:

Por asistencia a sesiones del Pleno miembros sin dedicación: 150 euros.

Por asistencia a Comisiones informativas permanentes 150 euros.

Resto de órganos colegiados de miembros sin dedicación (Junta de Portavoces): 50 euros

Por asistencia a consejos de participación de miembros sin dedicación: 300 euros.

CUARTO: Las indemnizaciones y dietas de los miembros de la Corporación se adecuarán a las cantidades señaladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

